

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 16 de Septiembre de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 007D-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto del 2019 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación Nº 005-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 932-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";



Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2º inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10º inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";



Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título

gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 26 de junio del 2019, la Empresa CYE MEDICA S.A., entrega en donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, una (01) Impresora láser HP LASER JET PRO M452dw, cuyo valor asciende a Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 40/100 soles (S/ 1,752.40); y cuyo destino es al Servicio de Cardiología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación del bien presentado con documentación sustentatoria por la Empresa CYE MEDICA S.A. y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Empresa CYE MEDICA S.A., a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del bien descrito en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta del Bien a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 1,752.40 (Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 40/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Empresa CYE MEDICA S.A., por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

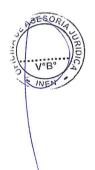
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CAC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDR

ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	IMPRESORA LÁSER, en estructura de baquelita, color blanco humo, con cable de poder y cable USB.	HP	LASER JET PRO M452dw	VNC3P02501	1,752.40







Sector Salud

:

:

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" INFORME N° 932-2019-OAJ/INEN

Para

CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra

Directora General de la Oficina General de Administración

De

Abg. Iván Pereyra Villanueva

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia

Memorando Nº 1936-2019-OGA/INEN

Asunto

Aprobación de donaciones a favor del INEN por:

- La Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEMIO NACIONAL DE EMFERMEDADES NEOPLASICAS

- La Empresa Trademedic S.A.C.

La Sociedad Peruana de Violetas Africanas

- La Empresa CYE MEDICA S.A.

El St. Jude Children's Research Hospital.

Fecha

Surguillo, 12 de septiembre de 2019

1 6 SEP 2019
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIO

ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando N° 1936-2019-OGA/INEN, de fecha 09 de septiembre de 2019, nos remite seis (06) proyectos de Resoluciones Jefaturales y el expediente técnico para verificar que si se encuentran concordantes con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; de los cuales se analiza los expedientes contenido en los Informes Técnicos N° 003D, 004D, 005D, 006D, 007D y 008D-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 26 de agosto de 2019.

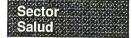
II. ANÁLISIS:

- 2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se establecen las disposiciones a seguir respecto a la adquisición de bienes muebles en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [en adelante SNBE].
- 2.2 En ese contexto, la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación.
- 2.3 La normativa también señala que en un plazo de quince días hábiles posterior a la adquisición, se efectúa el alta del bien, según el procedimiento específico citado en la directiva.
- Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4. se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación; en tal sentido, se ha verificado que las solicitudes de la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), La Empresa Trademedic S.A.C., La Sociedad Peruana de Violetas Africanas, La Empresa CYE MEDICA S.A., El St. Jude Children's Research Hospital, cumplen con los requisitos señalados en la normatividad vigente, consistentes en:









Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2.4.1 Documento que acredita la propiedad del bien

2.4.2 Informe Técnico sobre la procedencia de la donación.

La Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala:

"La UCP de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.".

- Que, de acuerdo a lo señalado, se aprecia que a través de los Informes Técnicos Nº 003D, 2.5 004D, 005D, 006D, 007D y 008D-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Logística se ha pronunciado sobre la procedencia de la donación; por lo que, conforme a lo antes descrito, la Oficina General de Administración, procede a oficializar la aceptación de la donación y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.
- Finalmente y en relación a la comunicación del término de procedimiento de la aceptación de 2.6 la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la aceptación de la donación del bien y su alta, b) El Informe Técnico.
- 2.7 Por lo expuesto, este Órgano Asesor, señala, que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva Nº 001-2015/SBN. denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. **CONCLUSIÓN:**

- Conforme a los fundamentos legales expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la 3.1 OPINIÓN que el expediente de donación se encuentra concordante con la normativa legal vigente, y conforme a ello la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes muebles a través de Donación y el alta respectiva.
- Teniendo en cuenta el marco normativo, corresponde que la Oficina General de 3.2 Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.
- 3.3 Finalmente se RECOMIENDA que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente.

Memorando N° 1936-2019-OGA/INEN y expediente adjunto Dos (01) proyectos de Resoluciones Jefaturales con VºBº

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INEN

Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe

IPV/rar